

de fecha 26 de diciembre de 1992, páginas 44079 y 44080, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo de la Resolución, donde dice: «que fue suscrito con fecha 1 de noviembre de 1992», debe decir: «que fue suscrito con fecha 11 de noviembre de 1992».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2523 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima», según expediente Z/73.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima», según expediente Z/73, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1992, a continuación se transcriben, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 44604, primera columna, en el sumario, tercera línea, donde dice: «... expediente Z/073-Zur», debe decir: «... expediente Z/73».

En la misma página y columna, en el primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... proyecto Z/073...», debe decir: «... proyecto Z/73...».

2524 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Pesaje del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona y se le clasifica en el área 03, Masa y Fuerza, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Alberto Camprubi Servent, Presidente del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona, con domicilio en el Muelle del Depósito, sin número, 08003 Barcelona.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del grupo asesor de calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Pesaje del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona y clasificarlo en el área 03, Masa y Fuerza, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2525 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Dy'Zuany, Sociedad Anónima» y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las

Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586//1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEJO UNICO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Dy'Zuany, S. A.	Valencia	Fabricación de prendas de punto.
2. Fibra Recubierta, S. A. (FIRESA)	Barcelona	Fabricación de hilos para coser.
3. Filtros Energía, S. A.	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de filtros de aire.
4. Salitex, S. A. L.	Alcantarilla (Murcia).	Confección de ropa de hogar (edredones).